



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto No. 251

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2022-00118-00

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe que precede, se advierte que la parte demandada EMSSANAR EPS S.A.S., la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CLÍNICA MARÍA ÁNGEL DUMIAN MEDICAL S.A.S. DE TULUÁ en la contestación de la demanda arribadas al despacho¹ que a la fecha se encuentran admitidas por este despacho² propusieron excepciones de mérito, así las cosas, se dispondrá correr traslado de las mismas a la parte actora, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

Frente a la excepción previa planteada en el escrito de la contestación a la demanda por la pasiva EMSSANAR EPS S.A.S.³, denominada FALTA DE LEGITIMACIÓN DE CAUSA POR PASIVA, la parte la denominó erradamente. No obstante, esta instancia judicial para garantizar el derecho a la defensa, contradicción y debido proceso procederá a correrle traslado por secretaría como una excepción de mérito, pues tal excepción no es previa sino de mérito.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORRER traslado por secretaría de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, incluyendo la denominada previa que no es previa sino de mérito, conforme al artículo 370 del estatuto procesal.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 22 de mayo de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Archivo Digital 022, 024, 026 y 032 Cuaderno Principal

² Archivo Digital 031 y 036 Cuaderno Principal

³ Archivo Digital 022 Página 4 Cuaderno Principal

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75264278c4dc7332f49f7333524fd0e13fa9d3dfbdc53f77d7bc8b86e8ead97**

Documento generado en 21/05/2024 04:02:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>